

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS

Detectado error material en las instrucciones relativas a los criterios generales de aplicación de determinadas disposiciones recogidas en el real decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, aprobadas por Resolución de 12 de julio de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones conferidas, según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el error advertido en la Resolución de de 12 de julio de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

Donde dice:

«F. Centros autorizados a la entrada en vigor del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero

Los centros de formación que a la entrada en vigor del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero se encontraban autorizados para impartir alguno de los programas formativos conforme a lo establecido en el Real Decreto 795/2010 seguirán manteniendo su autorización siempre que se hayan adaptado a lo establecido en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, y en las presentes instrucciones y hayan presentado la solicitud de renovación de la autorización ante la DGIEM en el plazo de dos meses desde la firma de la presente Resolución junto con el pago de la tasa de tramitación correspondiente (una por cada programa formativo según el apartado I.1).»

Debe decir:

«F. Centros autorizados a la entrada en vigor del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero

Los centros de formación que a la entrada en vigor del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero se encontraban autorizados para impartir alguno de los programas formativos conforme a lo establecido en el Real Decreto 795/2010 seguirán manteniendo su autorización siempre que se hayan adaptado a lo establecido en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, y en las presentes instrucciones y hayan presentado la solicitud de renovación de la autorización ante la DGIEM en el plazo de tres meses desde la firma de la presente Resolución junto con el pago de la tasa de tramitación correspondiente (una por cada programa formativo según el apartado I.1).»

Madrid, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Francisco Javier Abajo Dávila

JG/JIB

